

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 301-200-PRO03-FOR04
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	VERSIÓN: 1
		PÁG.: 1 de 5
		FECHA:

CONTRATO No.:	E'-----125
FECHA:	11 AGO 2017
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
NIT:	892.300.285-6
CONTRATISTA:	LUIS ALBERTO RODRIGUEZ CALDERON
C.C.	1065661117
DIRECCIÓN:	CARRERA 19 B4 No. 6- 28 Arizona
TELÉFONO:	3008095069
OBJETO:	"CONTRATAR UN TÉCNICO PARA APOYAR LA ADMINISTRACIÓN DE LOS LABORATORIOS QUE SE UTILIZAN PARA REALIZAR PRÁCTICAS DE LAS ASIGNATURAS: ANÁLISIS FISCOQUÍMICOS, SUELOS Y CONCRETO, MECÁNICA DE FLUIDOS Y QUÍMICA SANITARIA LOS CUALES SE ENCUENTRAN UBICADOS DE LA SIGUIENTE MANERA :2 EN EL CUARTO PISO BLOQUE G Y 2 EN PRIMER PISO BLOQUE DURANTE EL PERIODO ACADÉMICO 2017-2."
VALOR:	CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$5.600.000.00).
PLAZO:	CUATRO (04) MESES

Entre los suscritos **CARLOS EMILIANO OÑATE GÓMEZ**, mayor de edad identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 8.704.322 de Barranquilla (Atlántico), quien actúa en nombre y representación de la Universidad Popular del Cesar, identificada con el NIT No. 892.300.285-6, Código SNIES No. 1120, creada mediante la Ley 34 del 19 de Noviembre de 1976, en su calidad de Rector, designado por el Consejo Superior Universitario a través del Acuerdo No. 068 de 29 de Noviembre de 2016, debidamente posesionado mediante Acta de fecha 09 de Diciembre de 2016, facultado por el Consejo Superior Universitario para suscribir y celebrar contratos, y quien para todos los efectos del presente acto se denominará la **UNIVERSIDAD** por una parte, y por la otra, **LUIS ALBERTO RODRIGUEZ CALDERON**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.065.661.117 de Valledupar, actuando en nombre propio, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, que se regirá por las cláusulas que se señalan a continuación, previas las siguientes consideraciones: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: "CONTRATAR UN TÉCNICO PARA APOYAR LA ADMINISTRACIÓN DE LOS LABORATORIOS QUE SE UTILIZAN PARA REALIZAR PRÁCTICAS DE LAS ASIGNATURAS: ANÁLISIS FISCOQUÍMICOS, SUELOS Y CONCRETO, MECÁNICA DE FLUIDOS Y QUÍMICA SANITARIA LOS CUALES SE ENCUENTRAN UBICADOS DE LA SIGUIENTE MANERA :2 EN EL CUARTO PISO BLOQUE G Y 2 EN PRIMER PISO BLOQUE DURANTE EL PERIODO ACADÉMICO 2017-2."** **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.-El CONTRATISTA se obliga para con la UNIVERSIDAD a desarrollar las siguientes actividades: 1. Apoyar a nivel general la administración de los laboratorios que se utilizan para realizar prácticas de las asignaturas: análisis físico químicos, suelos y concretos, mecánicas de fluidos y química sanitaria. 2. Realizar mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos que se encuentran instalados en dichos laboratorios. 3. Asesorar en todo lo referente al desarrollo de las actividades concernientes al desarrollo de las prácticas de las asignaturas: análisis físico químico, suelos y concreto, mecánicas y fluidos química**

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 301-200-PRO03-FOR04
		VERS:ÓN: 1
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	PÁG.: 2 de 5
		FECHA:

125

de los laboratorios asignados. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.-** El **CONTRATISTA** deberá: **1)** Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones. **2)** Rendir los informes mensuales de ejecución del contrato y los informes extraordinarios que se soliciten. **3)** Cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y la ejecución del contrato, tales como: su firma, el pago de los impuestos que demande el contrato. **4)** Cancelar oportunamente el pago de la Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) según lo establecido por la Ley 789 de 2002, y las demás normas concordante. **5)** Manejar con carácter confidencial la información que le sea suministrada por la **UNIVERSIDAD**, así como a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato, la cual deberá ser usada sólo para los fines previstos en el mismo. **6)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de ley, con el fin de que haga u omita alguna conducta. **7)** Radicar las cuentas de cobro con los anexos requeridos para su pago. **8)** Acatar las instrucciones que le imparta el supervisor del contrato y las demás que se desprendan del objeto contractual. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.-** En virtud del presente CONTRATO, la **UNIVERSIDAD** se obliga a: **1)** Pagar el valor del CONTRATO en la forma convenida. **2)** Facilitar al **CONTRATISTA** las instalaciones adecuadas para que éste desarrolle el objeto del presente CONTRATO. **3)** Brindar al **CONTRATISTA** en forma oportuna la información y elementos que éste requiera para el desarrollo de sus actividades contractuales. **4)** Realizar en forma oportuna los pagos acordados en el presente CONTRATO. **5)** Tratar con respeto y profesionalismo al **CONTRATISTA** y sus agentes y exigir igual trato para estos, por parte de sus empleados o subalternos y de los demás contratistas de la entidad. **6)** Asignar un Supervisor al CONTRATO, quien velara por el cumplimiento del mismo. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO.-** El plazo de ejecución del contrato será de **CUATRO (04) MESES**, contados a partir de la aprobación de la Póliza de Garantía por parte de la Oficina Jurídica de la Universidad. **PARÁGRAFO:** El término de ejecución del presente CONTRATO, puede ser adicionado, modificado y/o prorrogado previa solicitud y justificación con el concepto favorable del supervisor designado. **CLÁUSULA SEXTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** Para todos los efectos legales el valor del presente contrato es de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$5.600.000.00)**., pagaderos en **CUATRO (04)** mensualidades de **UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.400.000.00)**., pagaderas previa a la presentación de la cuenta de cobro correspondiente, informe de actividades desarrolladas y la certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato; así como la acreditación del aporte a seguridad social integral cuyos documentos deberán ser presentados el día veinticinco (25) de cada mes. **CLÁUSULA SÉPTIMA: SUJECCIÓN PRESUPUESTAL.-** El presente contrato se ampara presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2017011013 de fecha 11 de AGOSTO de 2017, expedida por la Coordinación Grupo Gestión y Ejecución Presupuestal. **CLÁUSULA OCTAVA: INTERVENTORIA O SUPERVISIÓN.-** La Supervisión del CONTRATO será ejercida por el Decano de la Facultad de Ingeniería y tecnológica de la UNIVERSIDAD quien tendrá a su cargo las siguientes funciones: **1)** Vigilar por la correcta ejecución del CONTRATO; **2)** Solicitar los informes que sean necesarios al contratista sobre la ejecución del contrato, para que obren como prueba de su gestión ante los entes de control de la Institución y de la Contraloría General de

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 301-200-PRO03-FOR04
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	PÁG.: 4 de 5
		FECHA:

----- 125

el **CONTRATANTE** no culpable podrá dar por terminado el **CONTRATO**, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: LIQUIDACION DEL CONTRATO.**- El presente **CONTRATO** deberá ser liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del término de ejecución del **CONTRATO**, si no fuera posible por la no comparecencia del **CONTRATISTA**, se entenderá que este acepta los términos de liquidación efectuados por la **UNIVERSIDAD**. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: CLAUSULA COMPROMISORIA.**- Las partes convienen que en el evento que surja alguna diferencia entre las mismas por razón o con ocasión de la ejecución del presente **CONTRATO**, buscara en primer término una solución directa mediante las figuras jurídicas de la conciliación, la amigable composición o la transacción, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación que cualquiera de las partes envíe a la otra. Si en dicho termino no fuera posible un arreglo directo de sus diferencias, ambas quedaran en libertad de acudir a la autoridad competente para resolver mediante los procedimientos pertinentes el litigio en cuestión. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES.**- Por estipulación expresa del Artículo 5 del Acuerdo No 006 del 23 de Febrero de 1999, la **UNIVERSIDAD** podrá interpretar, modificar y terminar unilateralmente el presente **CONTRATO** mediante resolución motivada. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: INDEMNIDAD.**- El **CONTRATISTA** defenderá de la reclamación de un tercero a la **UNIVERSIDAD** y le indemnizará por los daños, costos y gastos determinados por autoridad judicial correspondiente como resultado de dicha reclamación siempre y cuando (i) la **UNIVERSIDAD** notifique por escrito al **CONTRATISTA** de la reclamación, en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de que la **UNIVERSIDAD** reciba la notificación de la reclamación, (ii) La **UNIVERSIDAD** acredite al **CONTRATISTA** que la causa directa de la reclamación es la conducta o incumplimiento del **CONTRATISTA**, (iii) La **UNIVERSIDAD** otorgue el control de la defensa y de cualquier transacción o negociación conciliatoria, y (iv) La **UNIVERSIDAD** otorgue al **CONTRATISTA** la información, autoridad, facultades y asistencia necesaria para defender o conciliar la reclamación. **CLAUSULA VIGÉSIMA: TRASLADOS FUERA DE LA SEDE:** En el evento que por la necesidad del servicio el **CONTRATISTA** tenga que trasladarse fuera de la ciudad a cumplir con actividades propias del objeto del presente **CONTRATO**, la **UNIVERSIDAD** le reconocerá los gastos correspondientes a transporte y manutención. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: RÉGIMEN LEGAL.**- El presente **CONTRATO** está sometido en todo a ley colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales y se rige por las disposiciones **civiles comerciales** pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO.**- Para todos los efectos legales el domicilio del presente **CONTRATO** será la ciudad de Valledupar. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: INFORME FINAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**- Al finalizar el plazo de ejecución del **CONTRATO**, el **CONTRATISTA** y Supervisor suscribirán un acta de informe final de ejecución del **CONTRATO**, previa presentación de la última cuenta de cobro, donde conste la ejecución el cumplimiento de las obligaciones objeto del presente **CONTRATO**. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.**- Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: Estudio de Conveniencia y Oportunidad, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Los demás documentos que se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 301-200-PRO03-FOR04
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	PÁG.: 5 de 5
		FECHA:

pero para su ejecución se requiere: Por parte de la **UNIVERSIDAD**, se requiere la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la Póliza Única de Garantía y por parte del **CONTRATISTA**, la constitución de la Póliza Única de Garantía. Para constancia se firma en Valledupar Cesar, a los **11 AGO 2017**


CARLOS EMILIANO OÑATE GÓMEZ
 La Universidad


LUIS ALBERTO RODRIGUEZ CALDERON
 El Contratista

Revisó y Aprobó: Aldemar Montejo – Jefe Oficina Jurídica
 Proyecto: Unidad de Contratación -UPC

